



**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 235-2023-MPC/A**

Cutervo, 24 de mayo de 2023.

**VISTO:**

El Plan de Contingencia Ante la Ocurrencia de Bajas Temperaturas 2023, la CARTA N°003-2021-CCF/AMEB/RC, de fecha 03 de mayo del 2023, el INFORME N°0173-2023/MPC-GI-SGEP/IABC-SG, de fecha 04 de mayo del 2023, el INFORME N°0000972-2023-MPC/GI/FREL, de fecha 10 de mayo del 2023, el MEMORANDO N°0413-2023/MTBF-GM/MPC, de fecha 11 de mayo del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, según el artículo 14.1 de la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional del Riesgo De desastres (SINAGRED), menciona que, Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGRED, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente ley Y Reglamento

Que, el artículo 14 de Decreto Supremo N°048-2011-PCM, advierte que, en el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades vinculadas al SINAGERD, los Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, según corresponda, guarden armonía, y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD. Para dicho fin, materializarán sus



responsabilidades y competencias en tareas o actividades en los respectivos Planes Sectoriales, Regionales y Locales, de Operaciones o de Contingencia, según corresponda.

Que, la Ley N°31061, Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, menciona que, La movilización nacional es el proceso permanente e integral planeado y dirigido por el gobierno nacional, que consiste en adecuar el poder y potencial nacional a los requerimientos de la defensa nacional, cuando estos superen las previsiones de personal, bienes y servicios, así como las posibilidades económicas y financieras, a fin de disponer y asignar oportunamente los recursos necesarios para afrontar las situaciones de emergencia nacional o sanitaria contempladas en el artículo 1.

Que, en el artículo 48, inciso i) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867, señalan que, las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia, en ese sentido una de las funciones que tiene, es la de conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres.

Que, con INFORME N°284-2023-MPC/GSP-SDGDRDD, de fecha 15 de mayo del 2023, el Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres (e), solicita al Gerente de Servicios Públicos, aprobación del Plan de Contingencia ante la ocurrencia de Bajas Temperaturas 2023, a fin de continúe con su trámite correspondiente.

Que, con INFORME N°907-2023/MPC/GSP, de fecha 15 de mayo del 2023, el Gerente de Servicios Públicos, solicita al Gerente Municipal, aprobación del Plan de Contingencia ante la ocurrencia de Bajas Temperaturas, mediante resolución de Alcaldía.

Que, con Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 16 de mayo del 2023, el Gerente de Asesoría Legal, solicita atender el INFORME N°907-2023/MPC/GSP, de fecha 15 de mayo del 2023, a fin de proyectar la resolución aprobando el Plan de Contingencia ante la ocurrencia de Bajas Temperaturas, mediante resolución de Alcaldía.

Por lo que, conforme a las atribuciones otorgadas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las atribuciones conferidas y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LA OCURRENCIA DE BAJAS TEMPERATURAS, AÑO 2023, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía, de conformidad con las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, al Comité Provincial de Defensa Civil y al Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía a la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, al Comité Provincial de Defensa Civil y al Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

CC.  
GM  
SGSG  
RR. HH  
Interesado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO  
*Moisés González Cruz*  
Moisés González Cruz  
ALCALDE

RECIBIDO  
8 MAY 2023  
SECRETARÍA DE DEFENSA CIVIL Y RIESGOS HUMANOS  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

